



Verifique Autenticidad
18-2-0955-CU

EXPEDIENTE RADICACIÓN N° 17001-2-18-0847

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

No. 18-2-0955-CU

Solicitante:	MONTECARLO CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIO
Nit.	901015744-5
Representante Legal	JAIME ARTURO CARDONA JIMENEZ
C.C. Representante	10143317
No. Radicación:	17001-2-18-0847
Fecha Radicación:	Noviembre 19 del 2018
Ficha Catastral:	01-01-00-00-0096-0006-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria:	100-7248
Dirección del predio:	C 67 23C 27
Barrio:	PALERMO

ASUNTO: Concepto de uso del suelo para el predio anteriormente identificado.

Concepto de uso del suelo a tener en cuenta para el desarrollo del lote de la referencia, sin que por ello se le exima de cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en el Decreto 1077 de 2015, en el Decreto 926 de 2010 NSR-10 y en el Acuerdo 0958 de 2017 Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales.

La expedición de este uso del suelo no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Si en el predio o predios objeto de este uso del suelo se va a urbanizar o a construir, se deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en los Decretos 1077 de 2015 y 926 de 2010 NSR-10 y en el Acuerdo 0958 de 2017 Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales y las normas volumétricas de construcción de la parcelación donde se halle ubicado el predio. Requiere tramitar una licencia de urbanización o de construcción

El predio en referencia se clasifica así:

- Suelo urbano. Predio construido
- Ámbito Normativo AN 4.2

El uso del predio, es:

El uso, **INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 1 (IS-1)**, está permitido en los niveles de impacto medio y alto. Las características y requerimientos para el establecimiento del uso, son las siguientes.

INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 1 (IS-1)

Incluye los laboratorios, bancos de sangre, puestos y centros de salud, unidades básicas de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centros de atención ambulatoria CCA.

Incluye las IPS Públicas y/o Privadas, con sus respectivas sedes, en la modalidad ambulatoria y Profesionales independientes.

CARACTERÍSTICAS

- Establecimientos e Instituciones que prestan servicios de salud de diversa índole, sin internación con atención en salud de diversa índole, sin capacidad de hospitalizaciones de ninguna clase.



Verifique Autenticidad
18-2-0955-CU

CONCEPTO USO DEL SUELO No.18-2-0955-CU

Pg. 2

ACTIVIDADES:

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

Q862100	IPS Públicas y Privadas, modalidad de atención ambulatoria sin internación.
Q862102	Centros médicos y consultorios privados-de Servicios de Medicina General y Especializada, sin internación.
Q862103	Consultorios de Medicina Alternativa y Terapia Alternativa, sin internación
Q862200	Servicios de Odontología General y Especializada, sin internación
Q869100	Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica, sin internación,
Q869101	Otros Servicios Consulta Externa: Optometría, Fisioterapia, Nutrición, Terapia Respiratoria, entre otros.
Q869200	Servicio de Atención al Consumidor de Sustancias Psicoactivas, modalidad ambulatoria
Q869201	Bancos de sangre.
S960909	Masajes
Q869202	Centros de optometría.
Q871000	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.
Q881001	Centros de atención psicológica y consejería social.
S960910	Salones de adelgazamiento, tatuajes, piercing y body painting.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten hasta tres (3) espacios de atención y no requiere parqueaderos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios. Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Estas actividades deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1011/2006 (SOGC), y las que adicionen, modifiquen o sustituyan. Deben cumplir de acuerdo a la actividad con la Resolución 2003/2014. Deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o decretos que apliquen para salud en el territorio nacional. Deben cumplir con la normatividad ambiental vigente. Cuando generen residuos hospitalarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 351/2014 y las que modifiquen o las sustituyan.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Más de Tres (3) espacios de atención. Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, oficinas y otros similares), al interior del predio. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de Corpocaldas, o la autoridad ambiental competente. 	



Verifique Autenticidad
18-2-0955-CU

CONCEPTO USO DEL SUELO No.18-2-0955-CU

Pg. 3

Dado en Manizales, en Noviembre 27 de 2018

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS